

Resolución n.º PAF-0000001000-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 14 horas con 54 minutos del 29 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Integración Nacional presentó ante este Programa Electoral a las 16 horas con 30 minutos del 24 de enero de 2018, las nóminas 02800, 02803, 03101, 03104, 03106, 03113, 03115, 03117, 03119 y 03121, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Integración Nacional mediante las nóminas 02800, 02803, 03101, 03104, 03106, 03113, 03115, 03117, 03119 y 03121, solicita sustituir a los Fiscales Generales KEVIN SOLANO BRICEÑO, cédula número 110980024; RODOLFO ANTONIO LASCHNER CASTRO, cédula número 105000556; ALEJANDRO ZAMORA CAVALLINI, cédula número 105630180; MARGOT RAMIREZ CHAVES, cédula número 401330550; JERRY ARTURO CORTES ARAYA, cédula número 401850629; LUIS FERNANDO QUEVEDO PRICE, cédula número 700540253; DIDIER CAMACHO FERNANDEZ, cédula número 110360299; RANDALL THOMAS MORA, cédula número 401660565; JOSELYN ARLET FERNANDEZ SOLANO, cédula número 304300805; CARLOS ALBERTO ACOSTA PARRA, cédula número 401820989.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula

Nombre

204570426
113090574
206240942
206840407
206950586
203790425
204850425
207280703
110910043
203930627

JOSE ANTONIO GUILLEN BORBON
ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ AMORETTI
MARIA MILAGROS HERRERA RIVERA
RANDAL ENRIQUE PANIAGUA MIRANDA
MANRIQUE JOSE RIOS MIRANDA
VICTOR JULIO SANCHEZ ALFARO
MARCOS EDUARDO RAMIREZ GOMEZ
LEONEL OSVALDO ARAYA PORTUGUEZ
TATIANA MARCELA VARGAS ARROYO
JUAN CARLOS ARROYO SANTAMARIA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Integración Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales